

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

**9205**

*Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de movilidad erasmus+ - estudios de grado universitario curso académico 2016-2017*

El Consejo Rector del IMEB aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio actual, las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de movilidad erasmus+ - estudios de grado universitario curso académico 2016-2017 de conformidad a lo que dispone el artículo 9.3 de la ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publican las bases reguladoras que la rigen.

Calvià, a 1 de agosto de 2016

**La Presidenta del IMEB**  
Natividad Francés Gárate

Desde el Ajuntament de Calvià, a través del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià, se quiere facilitar la movilidad de estudiantes de grado universitario en instituciones de educación superior en el marco del Programa Erasmus+.

#### **Artículo 1. Finalidad de las bases**

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir a sufragar gastos, derivados del transporte, pago de precios públicos, tasas y manutención todo ello con la finalidad última de facilitar la realización de estudios de grado universitarios en instituciones de Educación Superior en el marco del programa Erasmus+, entre los ciudadanos del municipio de Calvià.

Estas bases tienen por objeto estructurar y establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas por parte del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (en adelante IMEB) en régimen de concurrencia competitiva, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

#### **Artículo 2. Carácter de las becas**

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada.

En todo aquello no previsto en estas bases le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2016 y el resto de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes**

Las personas solicitantes deberán cumplir en el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, las personas extranjeras no comunitarias deben acreditar la condición de residentes en España.
- 2.- Estar empadronadas en el municipio de Calvià en primera o segunda residencia con una antigüedad mínima a 1 de enero de 2016 y continuar empadronado en el momento de otorgarse la ayuda, o bien acreditar el pago de impuestos de Bienes Inmuebles municipales del año 2015, por parte del solicitante o familiares de primer grado.
- 3.- Haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus+, para realizar una parte de sus estudios de grado universitario del curso académico 2016-2017
- 4.- No superar, en lo relativo a los rendimientos netos de la unidad familiar para el año 2015 (\*) (saldo neto de rendimientos de la base



imponible general y de las imputaciones de la renta) los límites máximos siguientes:

Familias de un miembro	14.112,00 euros
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

(\*) Datos extraídos de la convocatoria de becas de carácter general del año 2015-2016 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Umbral 3)

Para calcular la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del estudiante, este mismo y los hermanos.

Constituyen modalidades de unidad familiar para el cómputo de ingresos, las siguientes:

En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho, la formada por el padre o la madre y todos los hijos menores que convivan por sentencia judicial con uno u otro, y siempre justificada mediante original y copia de dicha sentencia judicial, así como los hijos mayores de edad en las mismas condiciones que en el epígrafe anterior.

En los casos de separación con régimen de guarda y custodia con sentencia judicial: si solo la ostenta uno de los dos progenitores, la documentación sobre ingresos será la referida al mismo. Si la ostentan de forma compartida los dos progenitores, la documentación será la referida a ambos.

En el caso de que no aparezcan datos en la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Calvià o IMEB lo considere pertinente, para una adecuada resolución de la solicitud, podrá requerir documentación alternativa.

En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, se requerirá al solicitante la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.

En caso de que las personas solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o la persona a la cual se encuentran unidas por relación análoga, así como los hijos que vivan en el mismo domicilio.

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calvià y el IMEB, de conformidad a lo que dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.- Presentar en plazo y lugar establecido en las presentes bases la documentación establecida en el artículo 8

#### Artículo 4.- Características de la ayuda

Grupo 1 Países del Programa con mayores costes de vida	Dinamarca, Irlanda, Francia, Italia, Austria, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Liechtenstein, Noruega.	800,00€ mensuales por un máximo de 9 meses
Grupo 2 Países del Programa con el coste de vida media	Bélgica, República Checa, Alemania, Grecia, Croacia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Eslovenia, Islandia, Turquía	700,00€ mensuales por un máximo de 9 meses
Grupo 3 Países del Programa con los costes de vida más bajos	Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia	600,00€ mensuales por un máximo de 9 meses

#### Artículo 5.- Compatibilidad e incompatibilidad de las becas

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas. Será



obligación de la persona beneficiaria comunicar al IMEB la obtención de otra ayuda, ingreso o recurso que financie el mismo concepto, y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del concepto subvencionable.

#### Artículo 6. Criterios de otorgamiento de las becas

Desde el IMEB se observarán los principios de igualdad, objetividad, y no discriminación. La asignación de las ayudas entre los candidatos se realizará por una Comisión Mixta de Selección y Seguimiento, de acuerdo con los principios de transparencia y mérito, siguiendo los siguientes criterios aplicados a los miembros de la unidad familiar:

Los siguientes criterios serán de aplicación siempre y cuando el importe a subvencionar por el número de candidaturas sea superior al presupuesto destinado en estas bases.

a) Acreditación de familia numerosa, acreditación de familia monoparental- orfandad, acreditación de minusvalía mínima del 33% del solicitante. (La puntuación máxima en cualquier caso será de 20 puntos)

Familia numerosa	10 puntos
Familia monoparental – orfandad	10 puntos
Certificado minusvalía (del solicitante)	10 puntos

b) Acreditación de situación de desempleo de los padres o tutores legales

Los dos progenitores en situación de desempleo	10 puntos
Un progenitor en situación de desempleo	5 puntos

c) Nota media obtenida en el expediente académico:

	Nota	Puntuación
Matrícula de honor	10	5
Excelente	9 - 9,9	3,75
Notable	7 - 8,9	2,5
Aprobado	5 – 6,9	1,25

Si se produce empate, en la misma modalidad, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio art.6.a). Si persiste el empate, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio art.6.b). Si persiste el empate, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio art.6.c). Una vez aplicado estos criterios, y si se sigue produciendo empate, se decidirá mediante sorteo por la Comisión de Selección y Seguimiento.

#### Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 al 26 de septiembre de 2016.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá presentarse, junto con la documentación requerida en el artículo 8 de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a través de los canales legalmente establecidos o en el Registro General del IMEB sito c/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 de Calvià, de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

#### Artículo 8.- Documentación a presentar

Para solicitar estas becas se debe presentar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud correctamente cumplimentado (anexo I).
2. Original y fotocopia del DNI / NIE.
3. Original y fotocopia del recibo de pago de impuestos de bienes inmuebles del año 2015, en caso de justificar la residencia a través de este medio, según lo establecido en el artículo 3.
4. Fotocopia y original de documento acreditativo de aceptación de estudios de grado universitario en el marco del programa Erasmus+, en el que conste universidad y país de destino, duración de la estancia.



5. Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal tiene que presentar el documento que lo acredite y fotocopia del mismo.
6. Original i fotocopia de la declaración de la renta y/o certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, de todos los miembros computables en la unidad familiar.
7. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, se requerirá al solicitante el documento original y fotocopia de la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores.
8. Original y fotocopia del Libro de familia con todos los componentes.
9. Original y fotocopia del certificado de convivencia.
10. Original y fotocopia de la acreditación de minusvalía mínima del 33% del solicitante.
11. Original y fotocopia de documento que indique número de cuenta bancaria donde el solicitante conste como titular.
12. Previo al inicio de la movilidad: Fotocopia y original de los derechos de matrícula en las instituciones de Educación Superior de origen del curso académico 2016-2017
13. Posterior a la movilidad: documento acreditativo que certifique la finalización de la movilidad de estudios de grado universitario en el marco del programa Erasmus+, en el que conste universidad y país de destino, duración de la estancia.

Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas de los documentos originales y las fotocopias. No se valorarán las solicitudes sin fotocopia de los documentos, ni las que no permitan compulsar la copia porque no se ha mostrado el original.

#### **Artículo 9. Causas de denegación de la ayuda**

La ayuda económica se denegará o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida por las causas siguientes:

- Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico o no finalizar la movilidad por causas no justificadas.
- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.

La renuncia o anulación de la matrícula podrá dar lugar a la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma.

Las vacantes que se produzcan desde la adjudicación, por anulación o renuncia podrán ser cubiertas con candidatos/as suplentes, siguiendo el orden de mayor puntuación según lo establecido en el artículo 6.

#### **Artículo 10.- Comisión de Selección y Seguimiento de becarios**

Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de Selección y Seguimiento, presidida por la gerencia del IMEB o persona en quien delegue. Formarán parte de dicha Comisión dos técnicos del IMEB o personas en quien deleguen.

#### **Artículo 11.- Funciones de la Comisión de Selección y Seguimiento**

Corresponderá a la Comisión de Selección y Seguimiento:

- Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Requerir a las personas solicitantes la documentación, precisiones o aclaraciones y pruebas que considere oportunas.
- Valorar y resolver las cuestiones que suscite la baremación de las calificaciones.
- Proponer la concesión o denegación de las becas a la Presidenta del IMEB. El acuerdo adoptado establecerá las cuantías que correspondan a cada beneficiario, las características de las ayudas y la partida presupuestaria correspondiente.
- Cualquier otra de naturaleza análoga no prevista en las presentes bases.

#### **Artículo 12.- Resolución**

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Selección y Seguimiento verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Comisión de Selección y Seguimiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose sin más trámite.

2. El requerimiento de subsanación previsto en el párrafo anterior se realizará a través de resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del IMEB y en la página [www.calvia.com](http://www.calvia.com). Dicha resolución incluirá tanto la relación de solicitantes que deben subsanar las deficiencias advertidas como la relación de aquellas personas interesadas cuyas solicitudes, inicialmente, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Selección y Seguimiento evaluará las solicitudes presentadas, así como las



alegaciones y/o subsanaciones realizadas por las personas interesadas. Posteriormente, redactará la propuesta de resolución definitiva, ajustándose a los criterios de valoración indicados en el artículo 6.

4. Asimismo, se indicarán las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, no hayan obtenido la condición de personas beneficiarias por haberse superado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Para ello, se elaborará una lista por orden de puntuación, de mayor a menor, ajustándose a los criterios de valoración indicados en el artículo 6. En el caso de que, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria, se produjese alguna renuncia o revocación de aquellas personas que hubieran resultado beneficiarias, se concederá la beca a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquellos en orden de mayor puntuación, conforme a los establecido en el artículo 6.

#### **Artículo 13. Pago y justificación de las becas**

El total de la cuantía subvencionada a cada beneficiario se abonará mediante un máximo de tres pagos.

#### **Artículo 14.- Revocación de las becas**

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar al reintegro o revocación de la beca. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria dará lugar a la revocación de la beca concedida, con la obligación de la devolución de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 15.- Crédito presupuestario**

El gasto que generen las ayudas será por un importe total máximo de 40.000,00€ que se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del IMEB para el año 2016 por un importe de 30.000€ y el año 2017 de 10.000€.





calvia.com

**IMEB**

Institut Municipal d'Educació  
i Biblioteques de Calvià

## ANEXO I.- SOLICITUD

### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE MOVILIDAD ERASMUS+ - ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2016-2017

DATOS PERSONALES									
Nombre y apellidos									
DNI							Fecha nacimiento		
Lugar nacimiento					Dirección				
Localidad					Núm.		CP		
Teléfono					Email				

Documentación que se adjunta	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia recibo pago impuestos (en caso de justificar residencia por este medio)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia y original de documento acreditativo de aceptación de estudios de grado universitario en el marco del programa Erasmus+, en el que conste universidad y país de destino, duración de la estancia.
<input type="checkbox"/>	Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal tiene que presentar el documento que lo acredite.
<input type="checkbox"/>	Declaración de la renta y/o certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, de todos los miembros computables en la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia de la la sentencia que acredite la guarda y custodia de los menores, en caso de separación, divorcio o cese de la convivencia.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia del Libro de familia con todos los componentes.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia del certificado de convivencia.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia de la acreditación de minusvalía mínima del 33% del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Número de cuenta bancaria donde el solicitante conste como titular.

#### DECLARO

- Que los datos anteriores son ciertos y que conozco y acepto las bases de esta convocatoria
- Que tengo conocimiento que la ocultación de cualquier información sobre los requisitos implica la denegación de la beca solicitada.

#### FICHERO PROGRAMA DE BECAS

De conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

1. Los datos facilitados en este impreso se incorporaran a un fichero de datos de carácter personal, denominado Programa de Becas, del que es responsable el Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià. Su finalidad es la tramitación y concesión de los distintos tipos de becas a estudiantes y titulados que concede el Ayuntamiento de Calvià a través del IMEB.
2. Cesiones de los datos previstas: publicidad del proceso de selección prevista en las bases. Otras Administraciones Públicas (UIB en becas a Universitarios); Ayuntamiento de Calvià, Govern Illes Balears en becas relacionadas con FP. Entidades Privadas (Caeb en becas Leonardo). Compañía de seguros con la que se tenga contratada la responsabilidad civil. A aquella entidad bancaria / caja de ahorro a través de la que se ordena el pago de la ayuda. Sindicatura de Cuentas.
3. Órgano administrativo ante el cual se puede ejercer, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y el resto de derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el secretario del Consejo Rector del IMEB, con domicilio en Calvià, calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, Calvià.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de beca del IMEB, firmo el presente documento en Calvià, \_\_\_ de septiembre de 2016

Firma

**IMEB**  
 C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1  
 07184 Calvià. Illes Balears  
 Tel. 971 139 139 a/e: imeb@calvia.com

